Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, LPN N° 13/2012
"CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS"

CONTRATO N° 40/2012

ADENDA N° 2

Esta Adenda al **Contrato N° 40/2012 - "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS"**, adjudicada según el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL, LPN N° 13/2012 a través de la Resolución Ministerial S.G. N° 1028 de fecha 09 de Octubre de 2012, se celebra entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**; con domicilio en Mcal. Estigarribia N° 796 y Tacuary, Asunción capital de la República del Paraguay, representado por este acto por el **ING. MAE. SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de Agosto de 2013, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte la **CONSORCIO RIACHUELO**, domiciliada en Enrique Mares Lind N° 7315 c/ Mecánicos de Aviación, Asunción – Paraguay, Teléfono N° 021 447-452, con RUC 80074888-3, representado por este acto por el **SEÑOR ADOLFO BENIGNO MENDOZA ORTEGA** con Cedula de Identidad N° 1.430.186 y el **ING. WILLIAM VICTOR NEGRETE YAMBAY** con Cedula de Identidad N° 490.147, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, el CONSORCIO RIACHUELO, ha suscripto el Contrato N° 40/2012, en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 - "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS" – ID N° 239.433, adjudicado según Resolución Ministerial S.G. N° 1028 de fecha 09 de Octubre de 2012.

Que, la Coordinadora General del Proyecto Nacional de Inversión para Agua y Saneamiento en Comunidades Vulnerables, ha solicitado por Memorando N° 270, la realización de los trámites administrativos para la obtención de Resolución del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL que autorice la Adenda al Contrato N° 40/2012 a los efectos de RECTIFICAR la cláusula Sexta – VIGENCIA DEL CONTRATO - debido a que en dicha cláusula en el punto 6.1. se introdujo de manera involuntaria las palabras **Ejercicios 2012 y 2013**, lo cual no corresponde, y cuya rectificación obedece a la necesidad de continuar con la vigencia del contrato para la

Ing. William Negrete
Representante Legal

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

ejecución del mismo y finalización de las obras, por lo tanto solicitamos que la subcláusula 6.1. quede redactada de la siguiente forma: **"6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta de Recepción Definitiva".**

Que, el Articulo 62 – CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS PUBLICAS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante el ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista....los convenios modificatorios que requiere la atención de los cambios antedichos...."

Que, el Articulo de la Ley 2051/03 – DERECHOS DE LAS CONTRATANTES – dice: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés publica...

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fechas 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

Que por Resolución D.G.O.C. N° 452 de fecha 22 de Junio de 2015, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 40/2012 para la rectificación de la subcláusula 6.1. de la Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.

II- ESTIPULACIONES:

<u>Cláusula Primera</u>: RECTIFICACIONES:

DONDE DICE:

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta de Recepción Definitiva. Ejercicios 2012 y 2013.

DEBE DECIR:

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta de Recepción Definitiva.

<u>Cláusula Segunda</u>: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL

Queda acordado que los demás términos del Contrato N° 40/2012 firmado entre el SENASA y el CONSORCIO RIACHUELO son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

III- CONFORMIDAD:

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda N° 2, en fecha...15...de...julio.....de 2015 en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Consorcio Riachuelo
Ing. William Negrete
Representante Legal

Ing. William V. Negrete Yambay
Representante Legal
Consorcio Riachuelo

Ing. Mae. Sergio Barrios Heyn, Director
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Sr. Adolfo B. Mendoza Ortega
Representante Legal
Consorcio Riachuelo